

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARMIÑÓN****Notificación de 10 de julio de 2019 en procedimiento de baja de oficio del padrón municipal de habitantes**

Intentada la notificación personal sin efecto en la que se comunica a la persona relacionada a continuación, que esta Corporación ha tenido conocimiento del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le notifica a:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO DE BAJA	CONCEJO
72750638M	C/ Real, 35	Estavillo

Que la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante Decreto número 41/2019, de 10 de julio ha resuelto lo que sigue:

“PRIMERO. Iniciar trámite e incoar de oficio expediente para proceder a declarar la situación de baja por presunta inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de Armiñón, de la persona que a continuación se relaciona:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO DE BAJA	CONCEJO
72750638M	C/ Real, 35	Estavillo

SEGUNDO. Conceder un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, examinar el expediente y manifestar si está de acuerdo o no con esta baja, así como presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes a los efectos de acreditar su residencia, advirtiéndole que, en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se continuará la tramitación del expediente hasta hacer efectiva la baja de oficio en el padrón municipal del Ayuntamiento de Armiñón.”

Todo lo cual se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días, que se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de este mismo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno por ser éste un acto de trámite, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición a dicho acto de trámite podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Armiñón, a 10 de julio de 2019

El Alcalde
JUAN MUÑOZ BARTOLOMÉ